



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NUMERO 287980	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 9861 700 6	

MODELO DE UTILIDAD

1 - ENE. 1986

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A62B21/08
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

"BASTIDOR PERFECCIONADO PARA EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA"

71 SOLICITANTE (S)

Minguella y Cía., S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gran Vía Corts Catalanes, 1020-1022 08020 Barcelona

72 INVENTOR (ES)

D. Rafael Llimona Saura

73 TITULAR (ES)

Minguella y Cía., S.L.

74 REPRESENTANTE

Visitación Peralta Alvarez

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresado, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un BASTIDOR PERFECCIONADO PARA EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA.

5 Los actuales equipos móviles de oxigenoterapia presentan dos aspectos negativos que la presente invención ha resuelto satisfactoriamente. Estos puntos son, en primer lugar, la imposibilidad de colocar cualquier tipo de botella, ya que las sujeciones resultan inadecuadas. y en se--
10 gundo lugar. la imposibilidad de mantener el equipo en sentido vertical, dificultando enormemente la lectura de los manómetros al encontrarse el equipo en sentido vertical.

El novedoso bastidor reivindicado, ha superado estos inconvenientes, lográndose un equipo de oxigenoterapia más manejable y más universal en cuanto a acoplamientos.

15 En primer lugar, se ha dotado al bastidor de unas patas suplementarias que permiten su reposo en sentido vertical, de manera que los manómetros de control de las botellas de oxígeno, pueden ser leídos sin dificultad. También se han previsto unos anclajes para la botella de oxígeno, que gracias a una menor separación de los mismos, permiten la utilización de cualquier tipo de botellas con la máxima seguridad.

20 A la vez, se le han añadido otros pequeños detalles, como el plastificado en lugar de pintado (con lo que se consigue una mejor protección contra la corrosión) y la utilización de correaes con anclajes tipo tridente. que permiten un ajuste y colocación más rápido.

30 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hasta ahora hemos expuesto. se acompaña a la presente memoria

descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y esquemático, se ha representado un ejemplo puramente ilustrativo, no limitativo, de las posibilidades prácticas de realización.

5 En la fig. 1 se ha representado una vista de la parte superior del bastidor. En la fig. 2, se ha representado una vista del lateral izquierdo. En la 3, se ha representado una vista de la parte inferior. En la fig. 4 se ha representado una vista del lateral derecho.

10 El novedoso bastidor está formado por una estructura rígida (-1-) en la cual se preveen dos bridas (-2-) separadas por una distancia específica, que permite el acoplamiento de cualquier tipo de botellas de oxígeno. Igualmente, en la estructura (-1-) se ha previsto el compartimento (-3-) poseedor de la abertura (-4-), la cual permite acceder a su interior, donde se guardan la mascarilla de inhalación y los manómetros de control de la bombona, visibles mediante la ventanilla (-5-) y conectados por la perforación (-6-) a dicha bombona.

20 En la parte superior de la estructura (-1-) se ha previsto un asidero desmontable (-7-) muy práctico para pequeños recorridos. mientras que para un transporte continuo, se han instalado unos correaes (-8-) con anclajes de tipo tridente y almohadillas de protección (-9-), que cubren las partes metálicas en contacto con la espalda.

25 Para una mayor facilidad de lectura de los manómetros por la ventanilla (-5-), se han montado en un extremo de la estructura las patas (-10-), las cuales presentan unos pivotes de goma (-11-) para una mejor estabilidad vertical. El equipo, igualmente, puede reposar en sentido horizontal, apo

30

yándose sobre los pivotes (-12-).

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha.

En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial. establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado que se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954. 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva

que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

- 5
- 10
- 15
- 20
- 25
- 30

R E I V I N D I C A C I O N E S

5 1.- BASTIDOR PERFECCIONADO PARA EQUIPOS DE OXIGENO-TERAPIA. caracterizado esencialmente por estar dotado de patas suplementarias para su reposo vertical, preveyéndose igualmente unos anclajes para la botella de oxígeno a una distancia específica de acoplamiento universal.

2.- BASTIDOR PERFECCIONADO PARA EQUIPOS DE OXIGENO-TERAPIA.

Todo tal como se describe en la adjunta membria, que consta de siete hojas correspondientemente numeradas y mecanografiadas por una sola cara y a dos espacios, y una hoja de dibujos.

Madrid,

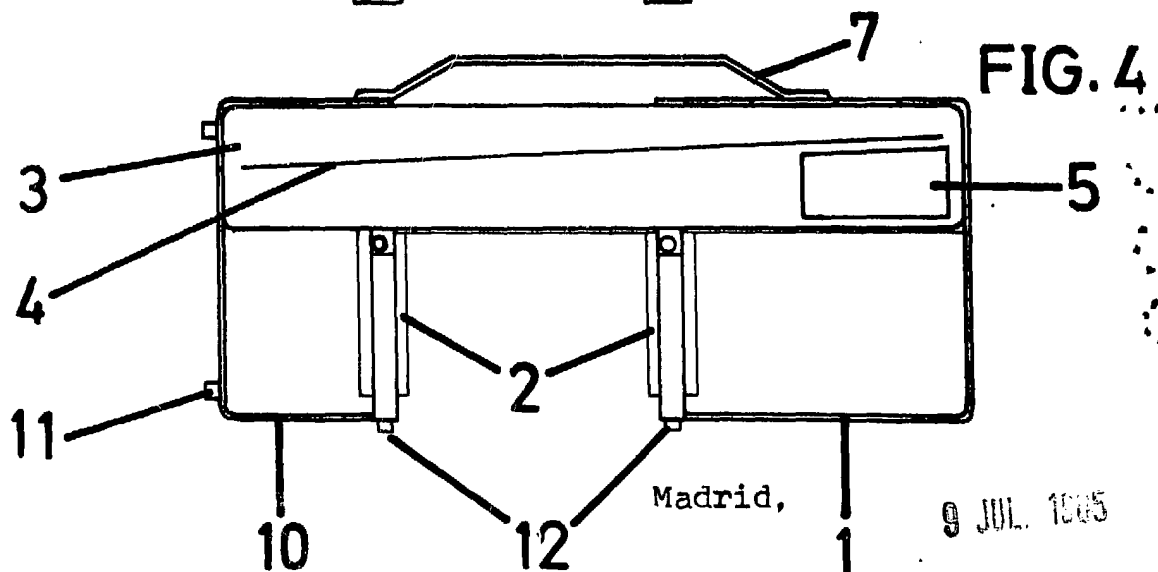
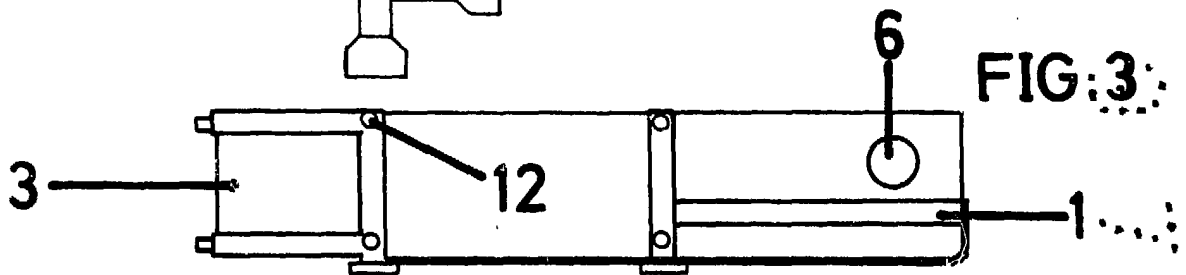
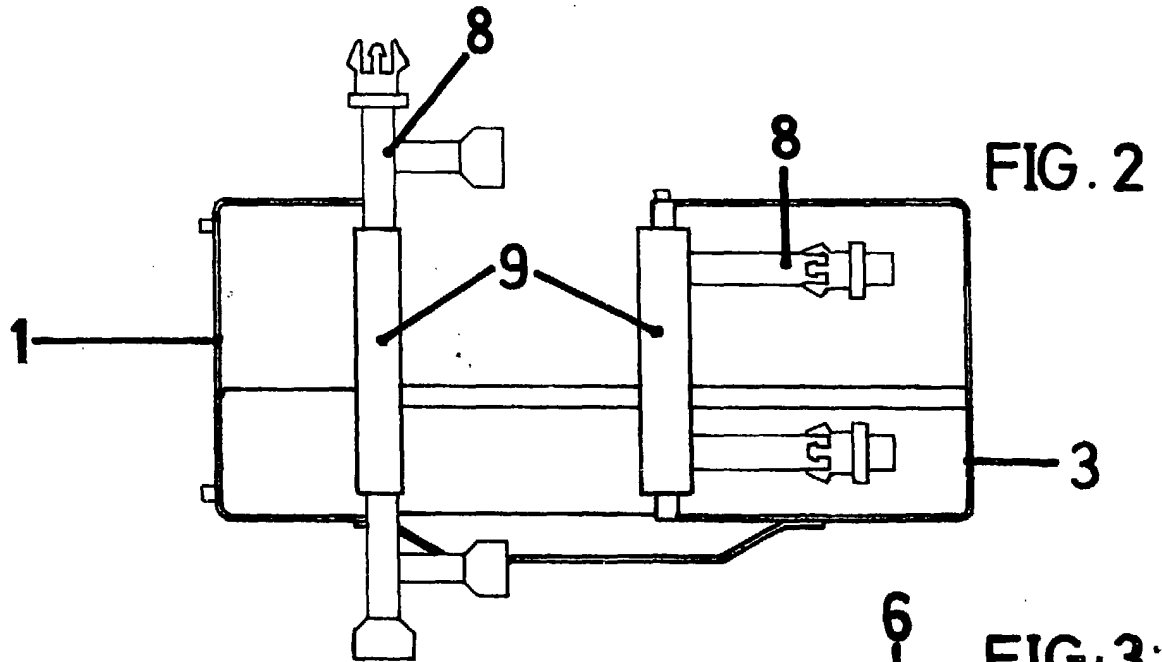
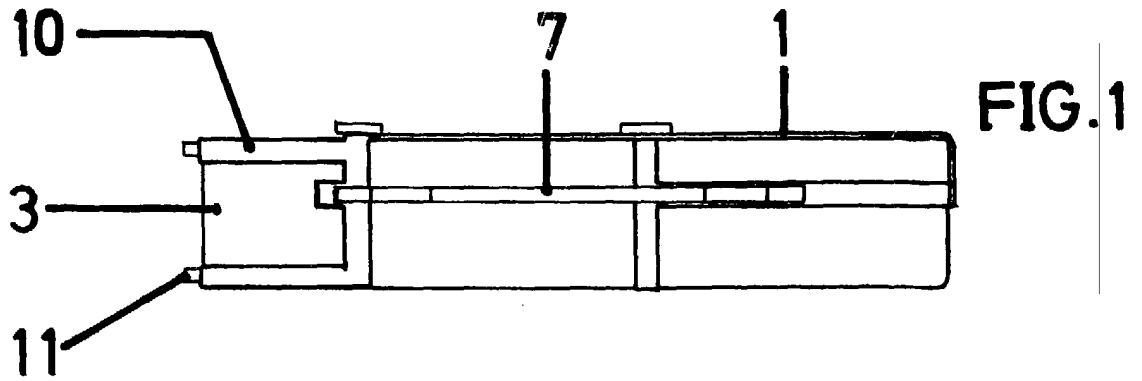
9 JUL. 1965

VISITACION PERALTA
P. P.



Fdo. FERNANDO MARQUES ALOS

.....
.....
.....
.....
.....



Madrid,

9 JUL. 1905

VISITACION PERALTA
P. P.

Fdo. FERNANDO MARQUES ALOS

Escala Variable.